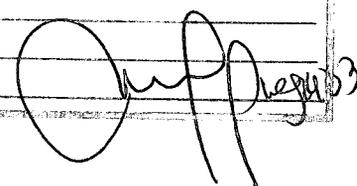


2019: "Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	7-8-19 Hs. 10:30
Numero:	707
Fojas:	13
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Nota N° 243 / 2019

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 2 de Agosto de 2019

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del Proyecto de Ordenanza referido a Excepcion OM 5478, para ser tratado en la próxima sesión legislativa.

Saludo atte.


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

Ushuaia, 06 .08.2019

Sr. Concejal de Ushuaia

Don Hugo Romero

De mi mayor consideracion:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de exponer mi situación y solicitarle al mismo tiempo la posibilidad de que los Sres. Concejales puedan ayudarme a resolverla.

En el año 2016 vendí mi auto, y el nuevo propietario se traslado a Córdoba con el objeto de vender su casa, dejando el auto provisoriamente en la ciudad. El citado auto fue utilizado por personas que no fueron identificadas, y cometieron los ilícitos de transito que figuran en el expediente.

A raíz de que no habíamos hecho aun la transferencia, esa situación la afronte yo, según pueden observar en un escrito a mano alzada que hice de buena fe, para favorecer la tramitación que el comprador de mi auto estaba realizando en Córdoba.

Pero a pesar de haber absorbido la responsabilidad, lo que favoreció al Sr. Gustavo Andrés Licata, DNI: 17.690.637, logrando su absolucón en la causa, yo fui inhabilitado para conducir vehículos automotores por 90 dias.El tiempo de inhabilitación está superado pero no me devuelven el carnet por el Scoring, lo que me impide realizar mi trabajo, del cual vivo.

Les solicito tomen en cuenta que no hay ninguna alcoholemia positiva, y que quienes cometieron las infracciones huyeron y no fueron encontrados. Yo asumí solidariamente la responsabilidad de la multa, pero ahora me imposibilita conducir, no habiendo realizado ninguna infracción personal; por lo que les pido a Uds.



tengan a bien realizar una excepción a la norma para que pueda continuar
trabajando.

mis respetos.

Agradeciendo su atención, les saludo con



Hugo Asselborn

DNI: 23.632.590



"2017 - Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a los héroes, ayer, hoy y siempre."

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar



CÉDULA

SEÑOR
HUGO LEANDRO ASSELBORN
INTEVU 17B CASA 61
USHUAIA - 9410

(DOMICILIO CONSTITUIDO)

Me dirijo a Ud. a los efectos de notificarle el fallo dictado por este Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en la Causa N° T-213398-1/2017/USHUAIA.

La multa respectiva deberá abonarse dentro de los treinta (30) días hábiles en la sede de este Juzgado, bajo apercibimiento de EMBARGO de bienes (Artículos 40 y 41 Ordenanza Municipal N° 2778).

Asimismo- y en el caso de no hacer uso de los plazos recursivos - informo a Ud. que deberá dar cumplimiento en forma obligatoria con el punto N° 2 del fallo- haciendo entrega de su licencia de conducir en sede de este organismo dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.

Se acompaña copia del fallo aludido.

QUEDA UD. NOTIFICADO


Dra. María Laura NUÑEZ
Prosecretaria
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

USHUAIA, 14/11/2018

ARTÍCULO 33 O.M. 2778: Contra los fallos definitivos se podrán interponer los recursos de revisión, apelación y nulidad.

ARTÍCULO 34 O.M. 2778: El recurso de revisión se interpondrá ante el Juez Administrativo Municipal de Faltas contra sus fallos definitivos solo cuando después de dictados los mismos se aportaran documentos decisivos que no se hubiesen podido adjuntar al procedimiento por causa de fuerza mayor. El plazo para solicitar la revisión del fallo será de CINCO (5) días desde su notificación. Su interposición no suspende el plazo para apelar, pudiendo en su caso el imputado solicitar la revisión del fallo dictado por el Juez Administrativo Municipal de Faltas y subsidiariamente apelar. La revisión será resuelta en el plazo de DIEZ (10) días. Si se denegara el recurso, y se hubiera interpuesto en forma subsidiaria la apelación, notificado el recurrente, la causa se elevará a la alzada.

ARTÍCULO 35 O.M. 2778: La apelación se interpondrá fundada, por escrito ante el mismo Juez que dictó el fallo y dentro de los CINCO (5) días de notificado, debiendo constituir en el momento de la interposición domicilio ante la alzada. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, las actuaciones les serán elevadas de inmediato al Juez Correccional del Distrito Judicial Sur, para su conocimiento y resolución. No cumplidos los requisitos de tiempo y forma el recurso será denegado por resolución que se notificara al recurrente. Omitida la fundamentación, el Juez declarará desierto el recurso mediante resolución que se notificara al recurrente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

LA APELACIÓN DEBERÁ INTERPONERSE CON FIRMA DE LETRADO PATROCINANTE, conforme lo dispone el Art. del Código Procesal Penal Provincial que dice: Las resoluciones judiciales serán recurribles sólo por los medios y en casos expresamente establecidos por la Ley. El derecho a recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente acordado, siempre que tuviere un interés directo. Cuando la ley no distinga entre las diversas partes, todas podrán recurrir. Todo escrito mediante el que se interpongan recursos deberá contar con la asistencia del defensor o abogado patrocinante, quienes suscribirán el mismo.

ARTICULO 36 OM 2778: El recurso de nulidad solo tendrá lugar contra fallos pronunciados con violación u omisión de las formas sustanciales del procedimiento o por contener éste aspectos de los que por expresa disposición del derecho anulen las actuaciones. Solo podrá interponerse contra fallos que sean susceptibles de ser recurridos por vía de apelación.

ARTÍCULO 37 O.M. 2778: Se podrá recurrir directamente en queja ante el Juez Correccional del Distrito Judicial Sur, cuando se denieguen los recursos interpuestos o cuando se encuentren vencidos los plazos legales para dictar fallos.

ARTÍCULO 40 O.M. 2778: Cuando el fallo condene al pago de una multa, el término para hacerlo será de TREINTA (30) días desde que aquel quede firmé y consentido.

ARTÍCULO 41 O.M. 2778: Vencido el plazo fijado en el Artículo anterior, el fallo será considerado "título ejecutivo" y se procederá al embargo de bienes, de conformidad con las normas establecidas para la ejecución de sentencias previstas en el Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 132.- OM 1492 (MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 5340) El conductor que no respete la indicación de detención de los agentes de tránsito y transporte, en cualquier operativo de control vehicular, incurrirá en falta grave, con multa de dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA e inhabilitación hasta el plazo de noventa (90) días. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial".

ARTÍCULO 132 bis.OM 1492 (MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 5340) Se entiende por Operativo de Control Vehicular a aquellos operativos que se encuentran debidamente señalizados con conos o algún otro dispositivo retroreflectivo u otro material que sea fácilmente reconocible.

ARTÍCULO 6° O.M. 5200: En los casos previstos en el artículo 5°, el infractor será sancionado con multa graduable de entre dos mil (2000) UFA a seis mil (6000) UFA, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla: a) de comprobarse alcoholemia positiva entre 0,01 y 0,5 g/l en sangre, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas hará devolución inmediata de la licencia; b) de comprobarse alcoholemia positiva superior a los 0,5 g/l en sangre, se procederá a la inhabilitación para conducir por el término de tres (3) meses; en caso de reincidencias se aplicará la inhabilitación por el término de seis (6) meses en escalas sucesivas hasta los doce (12) meses; c) superado el límite anterior, el Juez Administrativo de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Para ser rehabilitado deberá obtener, por parte de las autoridades competentes, el Certificado de Aptitud Psicofísica que acredite capacidad para conducir cualquier tipo de vehículos y constancia de haber realizado un curso de reeducación vial. En el caso de los infractores que incurran en la reiteración de la falta, encontrándose inhabilitados para conducir, los mismos serán pasibles de la multa máxima estipulada en la presente. Asimismo, para la obtención de una nueva licencia de conducir, deberá abonar una suma extra al monto establecido para la misma, equivalente a dos mil (2000) UFA. Si la falta fuera cometida por el prestador de un servicio de transporte público, la inhabilitación podrá ser definitiva desde la primera vez". (MODIFICATORIA O.M. N°5339)

Ushuaia, 16 DE Noviembre DE 2018 SIENDO LAS 13:30 HORAS ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO INDICADO MAS ARRIBA E HICE ENTREGA DE LA PRESENTE CEDULA A UNA PERSONA QUE DIJO SER:

CN-AXV-DDGR-FU

Pablo N. de la Rosa
Notificador
Dpto. de Mandamientos y Notificaciones
Juzgado Adm. Municipal de Faltas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."



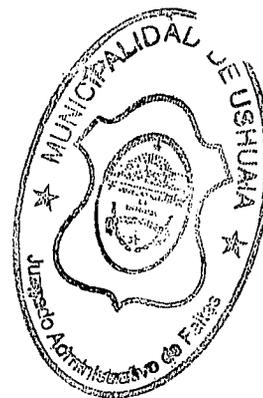
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
www.ushuaia.gob.ar/juzgado-faltas
juzgado.judiciales@ushuaia.gob.ar

EN LA FECHA... 21/11/18 ... SE PROCEDE

A REGISTRAR BAJO EL N°... 30.235

CONSTE.-

[Handwritten signature]
Roberto Balmaceda
del Consejo Coordinador Organizativo
de los Jueces Municipales de Faltas



USHUAIA, 12 NOV 2018

AUTOS Y VISTOS:

La presente Causa N° T-213398-1/2017/ en trámite por ante este Juzgado de Faltas a mi cargo por la que se imputa a HUGO LEANDRO ASSELBORN, DNI 23632590, fecha de nacimiento 04/06/1974; infracción por **EVADIR CONTROL DE TRÁNSITO DEBIDAMENTE SEÑALIZADO (ARTÍCULO 36 LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24449, ARTS. 132 Y 132 BIS ORDENANZA MUNICIPAL 1492 (MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 5340)) CIRCULAR O DETENERSE EN FORMA IMPRUDENTE O REALIZAR MANIOBRA BRUSCA O INTEMPESTIVA (ARTICULO 48 INCISO D LEY 24449, ARTICULO 139 ORDENANZA 1492);**

RESULTANDO:

Mediante Acta de Comprobación de fecha 25/12/2017 labrada por funcionario competente, en la que se cumplen los recaudos del Artículo 21 de la OM N° 2778, se verifica que se habría tipificado la conducta prevista por los artículos: 48 inc. "D" de la Ley N° 24.449, art. 139 de la OM N° 1492, el Artículo 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, arts. 132 y 132 Bis de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340).

Inicialmente recibida la actuación a falta de precisión respecto de la persona que conducía se enderezó la acción contravencional hacia el titular registral del rodado infraccionado Sr. Gustavo Andres Licata, DNI N° 17.690.637, según Informe de fs. 2 por aplicación del dispositivo previsto en el Art. 7 de la OM N° 2674 el cuál en su parte pertinente dice: "**Cuando el/la autor/ra de una infracción de tránsito no es identificado/a, responde por la falta el/la titular registral del vehículo...**".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Que fs. 10 y con fecha 31/10/2018, comparece Hugo Leandro Asselborn, DNI N° 23.632.590, oportunidad en la que manifestó que fue tenedor del dominio por un tiempo y que asume la responsabilidad por el hecho, por lo que se dispone re-caratular las actuaciones a su nombre por idéntico tipo contravencional.

En la audiencia celebrada a tenor del Artículo 30 de la OM N° 2778, oído el declarante a fs. 11, dijo que: "Tomo vista del expediente y refiere que el rodado lo compro y lo tuvo aproximadamente seis meses, que si bien no conducía el mismo asume la responsabilidad por el hecho y se hace cargo **PREGUNTADO** si tiene elementos de prueba para ofrecer y cuáles son, **CONTESTA** que se remite a lo dicho. Que nada más quiere agregar. Con lo que termina el acto, lee, ratifica y firma al pie."

CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el Expediente surge que el día 25/12/2017, a las 03:25 hs., el inspector actuante verificó en calle Héroes de Malvinas N° 1124, que el imputado conducía el Dominio automotor SXO-083, y solicitado que fuera mediante señales manuales y sonoras para que se detenga hace caso omiso (art. 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, arts. 132 y 132 Bis de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340), evadiendo el control y acelerando el rodado de manera repentina con maniobras zigzagueantes (art. 48 inc. "D" de la Ley N° 24.449, art. 139 de la OM N° 1492), abandona el lugar, por lo que labró las actuaciones que originan esta Causa.

Que en su descargo el imputado no ha aportado elementos probatorios que permitan eximirlo de responsabilidad o enerven lo aseverado en el acta oportunamente labrada, la cual se encuentra suscripta por el Inspector actuante, cuyas afirmaciones constituyen una presunción "*iuris tantum*" de la veracidad de lo expresado y semiplena prueba de la responsabilidad del infractor (artículo 23 Ordenanza citada).

Así, es jurisprudencia reiterada del Juzgado Correccional del Distrito Judicial Sur, Segunda Instancia del Juzgado Municipal de Faltas, que: "todo el andamiaje procesal vigente circula por presupuestos y condicionamientos muy severos, que hacen que el acta registral del funcionario público prevalezca sobre toda consideración discursiva por parte del apelante."

"Ello es lógico, sino simplemente con la negativa del infractor caería el acta - y por tanto la consecuente sanción -, lo que implicaría ante esta falta de punibilidad la posibilidad del no cumplimiento de elementales normas de dirección o de regulación del tránsito, a las que tanto peatones como conductores deben obediencia, con el fin de que la comunidad se vea beneficiada, al evitarse entorpecimientos en la circulación callejera y riesgos para la vida e integridad de las personas, incluso hasta la del propio recurrente."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

En consecuencia con el Acta de Infracción de fs. 1, y el reconocimiento de las faltas por parte del imputado en la audiencia celebrada a tenór de los artículos 28 y 30 de la OM N° 2778, en fs. 11, encuentro debidamente acreditada la responsabilidad de HUGO LEANDRO ASSELBORN, en las infracciones por evadir control de tránsito debidamente señalado (art. 36 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, arts. 132 y 132 Bis de la OM N° 1492 (Modif. por la OM N° 5340), y circular o detenerse en forma imprudente o realizar maniobra brusca o intempestiva (art. 48 inc. "D" de la Ley N° 24.449, art. 139 de la OM N° 1492), por lo que considero se aplique la sanción que prevén los Artículos 139 de la OM N° 1492, y arts. 132 y 132 Bis de la Ordenanza Municipal N° 1492 (modificada por Ordenanza Municipal N° 5340).

Por último se le recomienda al imputado que extreme la precaución al manejar de manera tal de evitar incurrir en situaciones que pongan en riesgo no sólo su vida sino la de terceras personas y se le advierte que la reiteración de este tipo de falta puede dar lugar a sanciones aún más severas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la OM N° 2674 y artículo 32 de la OM N° 2778, **FALLO:**

1.- **APLICAR** a **HUGO LEANDRO ASSELBORN**, DNI 23632590, fecha de nacimiento 04/06/1974; **MULTA** de **DOS MIL QUINIENTAS (2500) UFA**, (siendo el valor de cada UFA equivalente a \$14) que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de notificado, bajo apercibimiento de Embargo de bienes (arts. 40 y 41 OM N° 2778), e **INHABILITARLO** para conducir vehículos automotores, por el término de **noventa (90) días**.

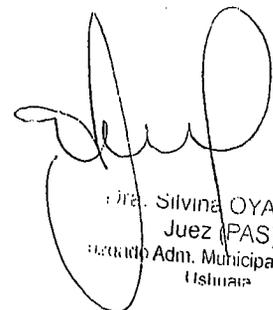
2.- **FIRME** el presente se procederá a la **retención** de la licencia de conducir, según lo establecido en el artículo 132 "in fine" de la O.M. N° 5340, disponiéndose la publicación de este Resolutorio en el Boletín Oficial Municipal.

3.- **LIBRENSE** respectivos oficios al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Correccional de 1a Instancia -DJS-, a la Dirección de Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), a la Dirección de Tránsito, a la Dirección de Transporte Municipal y a la Policía de la Provincia, a efectos que se impongan de lo resuelto en la presente Causa.

4.- **ABSOLVER** a **GUSTAVO ANDRES LICATA**, DNI N° 17.690.637, de la responsabilidad que le fuera atribuida en la presente Causa.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLIDO, ARCHIVASE.

(J.F.L.)


Jefa Silvia OYARZUN
Jefe (PAS)
Juzgado Adm. Municipal de Fallos
Ushuaia

Me notifico del fallo que antecede y que la Ordenanza Municipal N° 2778 acuerda el derecho de interponer los recursos de revisión (art.34), de apelación (art.35), de nulidad (art. 36) y de queja (art.37).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

PR: SILVINA OYARZ

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME DIRIJO A USTED A EFECTO DE INMARTE. Y ASIENDO REFERENCIA A LOS ACTOS DE INFRACCION N°: CAUSAS-213398 213303/18 - DE LO CUAL ME HAGO CARGO DE ABONAR LAS MISMAS SIENDO EN EL MOMENTO DUEÑO UN TERCERO. CABE DESTACAR QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LA INICIACION EL VEHICULO NO SE ENCONTRABA BAJO MI RESPONSABILIDAD. POR TAL MOTIVO SOLICITO A USTED, TENGA BIEN EN CUENTA RETENER MI LICENCIA DE CONDUCIR. YA QUE DE MI PARTE ES OBRA DE BUENA FE' GRACIAS

ASSEIBORN HUGO LEONARDO

DNI 23.632.590

Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia
ENTRADA

Fecha: 23 NOV 2018

Hora: 1102

BUENOS AIRES
Juzg. Adm. Munic. de Fal
Ushuaia

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a los héroes, ayer, hoy y siempre."

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
JUZGADO ADMINISTRATIVO
MUNICIPAL DE FALTAS
USHUAIA - 25 de mayo 151
C.P. 9410 - TE. 02901-423665
www.jamf-ushuaia.gov.ar

Libre Deuda

Se deja constancia que LICATA GUSTAVO ANDRES DNI 17690637 no adeuda multas en este Juzgado.

En las Causas en trámite que pudiera registrar, será oportunamente citado.

Se extiende el presente a solicitud del interesado para ser presentado ante quien corresponda.

**CAUSA PENDIENTE DE RESOLUCION: T-213398-0/2017/USHUAIA,
T-213303-0/2018/USHUAIA.**

VALIDEZ DE LA PRESENTE CONSTANCIA: 30 DIAS CORRIDOS.

Ushuaia, 31/10/2018.

TRIVINO C. Diana
Juzgado Adm. Municipal de Faltas
Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."

En caso afirmativo responda si se encuentra en tratamiento actualmente

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI		Psicoterapia		Psicofármacos
----	-------------------------------------	----	--	--------------	--	---------------

14) ¿Sufre o sufrió de alcoholismo, abuso de drogas o sustancias adictivas?

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI		¿Cuál/es?
----	-------------------------------------	----	--	-----------

15) ¿Su visión es normal?

NO		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	¿Por qué?
----	--	----	-------------------------------------	-----------

16) ¿Utiliza anteojos o lentes de contacto?

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI		¿Motivo?
----	-------------------------------------	----	--	----------

17) ¿Su audición es normal?

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO		Utiliza audífono?
----	-------------------------------------	----	--	-------------------

18) ¿Tuvo o tiene usted colocado algún tipo de prótesis?

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI		¿En qué parte de su cuerpo?
----	-------------------------------------	----	--	-----------------------------

19) ¿Tiene algún tipo de alergia?

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI		¿Cuál?
----	-------------------------------------	----	--	--------

¿Desea que este dato figure en su licencia de conducir? NO - SI

20) ¿Padeció usted de HEPATITIS ?

NO		SI		¿aclarar tipo?
----	--	----	--	----------------

21) ¿Padece usted de alguna afección/enfermedad que no figure en este cuestionario?

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI		¿Cuál?
----	-------------------------------------	----	--	--------

Grupo Sanguíneo: A Factor RH + Donante

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
----	-------------------------------------	----	--

HE COMPRENDIDO EL CUESTIONARIO EN SU TOTALIDAD Y HE CONTESTADO EL MISMO CON LA VERDAD Y PLENAS FACULTADES MENTALES.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

D.N.I. Nº 23632590

EL EXAMEN MEDICO TIENE UNA VALIDEZ DE 30 DIAS CORRIDOS.

PARA SER COMPLETADO POR EL EXAMINADOR MEDICO

El médico que suscribe certifica que el titular de la presente, quien acredita identidad mediante DNI Nº. 23.632.590, se encuentra:

<input checked="" type="radio"/> APTO	<input type="radio"/> APTO CONDICIONAL	<input type="radio"/> NO APTO
---------------------------------------	--	-------------------------------

OBSERVACIONES:
.....
.....

Prótesis:

Anteojos

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
----	-------------------------------------	----	--

 Lentes de contacto

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
----	-------------------------------------	----	--

USHUAIA, 26/06/2019

firma y sello profesional

Dra. Diana S. Bodasnik
Esp. MPM 705 INY 75365
Médico de Trabajo
Inscr. 7021

RECIBO Nº..... \$	CONTROL Nº:
RECIBO Nº..... \$	CATEGORÍA/S:
RECIBO Nº..... \$	FECHA:

RECIBÍ CONFORME: Verificó: Leg.:



SOLICITUD DE LICENCIA DE CONDUCIR

PARA SER COMPLETADO POR EL SOLICITANTE CON CARÁCTER DE
DECLARACIÓN JURADA Y EXAMEN PSICOFÍSICO

(Ley 24.449 y su modificatoria: Ley 26.363)

DATOS PERSONALES:

Apellido/s (completos): ASSELZORN Hugo
 Nombre/s (completos): HUGO LEONARDO
 Lugar de Nacimiento: Entre Ríos Fecha Nacimiento: 04.10.74
 Edad: 45 años Nacionalidad: ARG Ocupación: ESTADISTA
 Domicilio: Mosho 10 casa 60 ANDESA Teléfono: 1551 7083

En cumplimiento a los requisitos exigibles por la normativa vigente (Ley N° 24.449 y su modificatoria:
 Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363 y Decretos reglamentarios, solicito licencia por:

1° vez vencim. ampliac. deterioro extravío cambio jurisdic.

Licencia N° Control N° Municipalidad:

Expedido:/...../..... Vencimiento:/...../.....

PRINCIPIANTE	PARTICULAR	<input checked="" type="checkbox"/> PROFESIONAL
--------------	------------	---

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

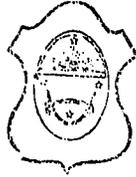
El siguiente cuestionario debe ser completado de puño y letra del solicitante.
 Todas las preguntas deben ser contestadas.

Si responde afirmativamente alguna pregunta, le solicitamos completar con toda la información posible.

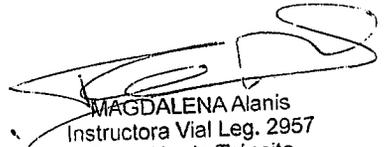
1) ¿Padece usted de algún defecto físico, lesión o enfermedad?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Cuál/es?
2) ¿Toma usted habitualmente alguna medicación?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Cuál/es?
3) ¿Sufrió usted alguna vez de epilepsia, convulsiones, desmayos y/o parálisis?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Cuál/es?
4) ¿Sufrió usted alguna vez de vértigo, mareo o trastornos del equilibrio?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Cuál/es?
5) ¿Tiene dificultad de movimiento en alguna parte de su cuerpo?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿En cuál?
6) ¿Sufrir o sufrió de hipertensión arterial, infarto de miocardio, angina de pecho o alguna otra afección del corazón?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Cuál?
7) ¿Le han colocado a usted marcapasos cardíaco o cardiodesfibrilador?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Motivo?
8) ¿Padece o padeció usted de asma o algún otro trastorno respiratorio?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Cuál?
9) ¿Sufrió usted de diabetes u otra enfermedad metabólica?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Cuál?
10) ¿Ha estado usted alguna vez internado?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Motivo/s?
11) ¿Ha sido usted operado alguna vez?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Motivo/s?
12) ¿Ha tenido usted enfermedades de la sangre o hemorragias?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Cuál?
13) ¿Tiene usted antecedentes de enfermedades psiquiátricas?			
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	¿Cuál?

CURSO DE REEDUCACION VIAL

La Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ushuaia certifica que **ASSELBORN, HUGO LEANDRO DNI N.º 23.632.590**, ha cumplimentado el "CURSO DE REEDUCACION VIAL" previsto por el Artículo 6º de la *Ordenanza Municipal N° 3411*, según lo dispuesto en sentencia dictada por *el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas*, habiendo realizado el mismo los días **15 y 22 de junio del año 2019**, en el Depto. Educación Vial, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito.



MUNICIPALIDAD DE
USHUAIA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO


MAGDALENA Alanis
Instructora Vial Leg. 2957
Dirección de Tránsito
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Que, en este norte, el planteo propuesto no ha de prosperar, manteniendo el criterio esbozado en el pronunciamiento puesto en crisis de fecha 12/11/18.

Que, ponderando, la fecha de interposición de la pieza recursiva a fin de no entorpecer derechos del encausado, he de habilitar período de feria estival dispuesto por Resolución JAMF Nro. 764/18 a fin de notificar el presente acto administrativo, conteste competencia asignada por Decreto Municipal Nro. 2108/2018.

Por ello, **RESUELVO:**

1.- **HABILITAR PERIODO DE FERIA** estival fijado por Resolución JAMF Nro. 764/18 a fin de compulsar la presente actuación y no frustrar derechos del encausado.

2.- **NO HACER LUGAR** al recurso de revisión interpuesto por el Sr. HUGO LEANDRO ASSELBORN, D.N.I. 23632590, contra el fallo dictado en la Causa N° T-213398-1/2017 /USHUAIA por los motivos que anteceden.

3.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS N° 032/19

mln



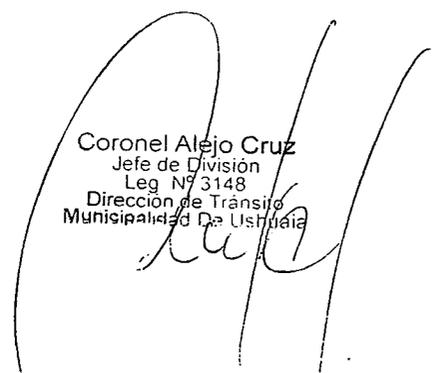
Dra. María Laura NÚÑEZ
Jueza de Faltas
Juzgado Adm. Mu. de Faltas
Ushuaia



126025	T 00	2008	18122	ASSELBORN, HUGO LEANDRO	12/12/2008	00030
128316	T 00	2009	18122	ASSELBORN, HUGO LEANDRO	05/05/2009	00030
213303	T 01	2018	18122	ASSELBORN, HUGO LEANDRO	17/01/2019	02500
213398	T 01	2017	18122	ASSELBORN, HUGO LEANDRO	17/01/2019	02500

M

Coronel Alejo Cruz
Jefe de División
Leg N° 3148
Dirección de Tránsito
Municipalidad de Ushuaia





*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º: Exceptuar al Sr. Hugo Asselborn, DNI: 23.632.590, de la aplicación del art. 7º de la Ordenanza Municipal Nº: 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al DEM a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Art. 2º: De forma


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia